



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1683
13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 Mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpameq.gov.co – email: contactenos@corpameq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante petición realizada a esta Corporación, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT N° 900.373.092-2, a través de su representante legal, solicitó permiso para realizar Aprovechamiento Forestal Único, con el fin de ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial Tramo 6 el cual comprende entre el PR6 + 000 al PR68 + Ruta 8002 municipio Ariguaní – Nueva Granada – Plato Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°348 de Abril 06 de 2017, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. y se ordenó la evaluación del plan forestal presentado.

Que con concepto técnico fechado Mayo 11 de 2017, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al peticionario.

Que mediante la Resolución N°1346 de Mayo 22 de 2017, se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., para ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial Tramo 6 el cual comprende entre el PR6 + 000 al PR68 + Ruta 8002 municipio Ariguaní – Nueva Granada – Plato Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que en la citada resolución se ordenó aprovechar 3286 individuos forestales, correspondientes a un volumen de 1468,79 m³ de madera en pie y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento de doce (12) meses y seis (6) meses más en caso de presentarse imprevistos contados a partir de la notificación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día 30 de Mayo de 2017.

Que en acta suscrita por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el día 18 de mayo de 2018, consta que la empresa



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1683 ---
13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

YUMA CONCESIONARIA S.A.S., solicitó en reunión sostenida con la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental, prorroga de los términos que estaban próximo a vencer otorgados en el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente al Expediente N°4117, al presentar el Contrato N°007 de 2010, una inactividad por el descenso en sus actividades constructivas y por ende un desequilibrio económico.

Que mediante oficios radicados bajo los consecutivos 9543 y 9563 fechados Octubre 26 y 29 de 2018, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., a través de su representante legal señor Francesco Stopponi, ratificó su solicitud de prórroga de la Resolución 1346 de fecha 22 de Mayo de 2017, mediante el cual se otorgó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de Mejoramiento Vial Tramo 6 el cual comprende entre el PR6 + 000 al PR68 + Ruta 8002 municipio Ariguaní – Nueva Granada – Plato Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena, alegando que por cuestiones administrativas y financieras no fue posible la ejecución de las actividades autorizadas, Expediente 4117.

Con Auto N°1585 de Noviembre 08 de 2018, se admitieron las solicitudes arriba referenciadas y se ordenó visita de inspección ocular por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní, remitiéndose al coordinador para que designara un funcionario idóneo para que realice visita de inspección ocular al proyecto y decida sobre la viabilidad de la solicitud de prórroga del permiso otorgado.

Que el Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní, a través de Memorando de fecha Febrero 13 de 2019, remitió para el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, a fin que se pronuncié al respecto de la solicitud realizada por el peticionario debido a que el funcionario que conoció inicialmente del trámite pertenece a esa regional.

Que el Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, emite concepto técnico de fecha 06 de Mayo de 2019, donde determina que es viable el otorgamiento de la prórroga de la Resolución 1346 de Mayo 22 de 2017, debido a que la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., hasta la fecha no han realizado las actividades autorizadas, al presentar un descenso en las actividades constructivas debido al desequilibrio económico que presenta el contrato de Concesión N°007 de 2010, por circunstancias ajenas al control de YUMA CONCESIONARIA, por lo que se está a la espera de la reactivación de la obra para poder continuar con el proyecto.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1683
13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, artículo 34).

Que la norma sub examine en el Artículo 2.2.1.1.7.13., considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que el Decreto 019 de 2012, Artículo 35 dispone: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga el permiso, licencia o autorización ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que atendiendo las normas referenciadas las cuales dan la potestad a la autoridad ambiental conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgadas y teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal único, para desarrollar el proyecto de Mejoramiento Vial Tramo 6 que comprende entre el PR6 + 000 al PR68 + Ruta 8002 municipio Ariguaní – Nueva Granada – Plato Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena, es una obra pública y de necesidad del estado ejecutarla a fin de mejorar las vías de comunicación de los municipios del Departamento del Magdalena y que la solicitud fue realizada antes de vencerse el termino para el efecto, de conformidad a los principios de celeridad, economía procesal de las actuaciones administrativas para no iniciar otro trámite se hace prioridad de este despacho acceder a la petición y otorgar un término de 36 meses contados a partir del vencimiento del término inicial concedido; no obstante, deberán actualizar el inventario forestal antes de realizar las labores permisionadas, porque pueden existir cambios paisajísticos del lugar.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1683
13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el término de (36) meses, el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante la Resolución 1346 fechada Mayo 22 de 2017, a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 900.373.092 - 2, contados a partir del vencimiento de la resolución inicial, con el objetivo de efectuar las actividades del Aprovechamiento Forestal Único, concedido para ejecutar el proyecto de Mejoramiento Vial Tramo 6 que comprende entre el PR6 + 000 al PR68 + Ruta 8002 municipio Ariguaní – Nueva Granada – Plato Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá actualizar el inventario forestal, antes de realizar las actividades permisionadas y ejecutarlas de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, garantizando ante CORPAMAG, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

ARTÍCULO TERCERO: YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del permiso en el evento de no haber cancelado la tasa forestal pagará a CORPAMAG, los valores establecidos en la resolución inicial.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO SEXTO: Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1683
13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 1346 de Mayo 22 de 2017 y las impuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Se prohíbe transferir el presente permiso, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Elaboró: Lilia Inés Camargo

Revisó: Maricruz Ferrer Fdez. Sara Díaz Granados Cuenca



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

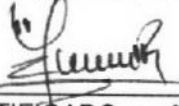
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

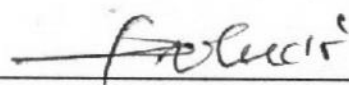
1683
13 MAYO 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 MAY 2019
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido
del _____ presente
proveído. _____ al señor(a)
MAYRA RIVERO GOMEZ, quien exhibió la C.C. No 49.608.417
expedida en VALLEUPAR, actuando en calidad de
Procedente de Yuma Concesionario, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO: 49608417

Expediente 4117


EL NOTIFICADOR.

